

## Acuse de Recibo

HORA:

PJ/UTAIPT/05/2011

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **15/10/2011 15:48**  
Número de folio: **02884911**  
Nombre o denominación social del solicitante: **claudia sosa**  
Nombre del representante:

Información que requiere:

**Solicito cuadernillo formado por exorto y expediente relativo al juicio de Diligencias de Jurisdicción voluntaria promovidas por mi persona (Claudia C. sosa Vázquez) en contra del sr José alberto zavalá Moha, con el número 00016/2010 que se encuentra en el juzgado tercero familiar del primer distrito judicial del centro, TSJ del estado de Tabasco.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

**carpeta o expediente 00016/2010 juzgado tercero familiar de centro, oficio boletinado el 5 abril del 2011 y complemento de oficio boletinado el 1 junio de 2011.**

\* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

**Plazos de respuesta:**Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **15/11/2011**

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **15/11/2011**

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **08/11/2011**

según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **24/10/2011**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **15/11/2011**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **24/10/2011**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

**Observaciones:**

\* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

\*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



Folio Infomex: 02884911  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/353/11  
Interesado: Claudia Sosa.  
**ACUERDO DE NEGACION DE INFORMACION**

Villahermosa, Tabasco a 10 de Noviembre de 2011.

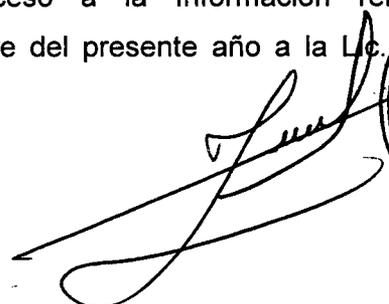
**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la persona que se identifica como **claudia sosa**, presentada el día quince de octubre de dos mil once a las quince horas con cuarenta y ocho minutos, registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/105/2011**, en la que requiere lo siguiente: -----

**"...Solicito cuadernillo formado por exorto y expediente relativo al juicio de Diligencias de Jurisdicción voluntaria promovidas por mi persona(Claudia C. sosa Vázquez) en contra del sr José Alberto Zavala Moha, con el número 00016/2010 que se encuentra en el juzgado tercero familiar del primer distrito judicial del centro, TSJ del estado de Tabasco.----- carpeta o expediente 00016/2010 juzgado tercero familiar de centro,oficio boletinado el 5 de abril del 2011 y complemento de oficio boletinado el 1 junio de 2011. [sic]..."**-----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que con fecha quince de octubre del presente año, la persona que se identifica como **claudia sosa**, realizó vía sistema Infomex Tabasco, la solicitud relativa a: **"...Solicito cuadernillo formado por exorto y expediente relativo al juicio de Diligencias de Jurisdicción voluntaria promovidas por mi persona(Claudia C. sosa Vázquez) en contra del sr José Alberto Zavala Moha, con el número 00016/2010 que se encuentra en el juzgado tercero familiar del primer distrito judicial del centro, TSJ del estado de Tabasco.**-----

**SEGUNDO:** La Titular de la Unidad de Acceso a la Información remitió Oficio Núm. TSJ/OM/UT/332/11, de fecha diecinueve de octubre del presente año a la Lic. **María del Carmen**

  
  
 Página 1 de 6



**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



Valencia Pérez, Juez Tercero Familiar del Centro e Integrante del Comité de Transparencia de esta Institución, donde se le solicita que brinde su asesoría con respecto a la solicitud de información registrada bajo el folio interno No. PJ/UTAIP/105/2011.-----

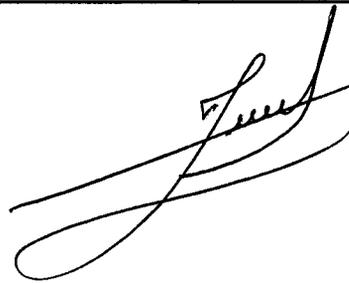
**TERCERO:** Con oficio número 6974 del veintisiete de octubre del presente año, la Lic. María del Carmen Valencia Pérez, Juez Tercero Familiar del Centro e Integrante del Comité de Transparencia, informó a la suscrita lo siguiente: **"...En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/332/11, de fecha recibido el diecinueve de los corrientes, me permito rendir la información solicitada en los siguientes términos:-----**

**No ha lugar a conceder favorable la petición formulada por la ciudadana CLAUDIA C. SOSA VAZQUEZ, toda vez que el numeral 143 en su fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, establece que el juzgado exhortado deberá practicar las diligencias que expresamente le hayan sido encomendadas; y en el caso el juez exhortante solicitó la colaboración de esta judicatura para que se girara oficio a la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta Ciudad, el cual fue entregado con fecha ocho de marzo de la presente anualidad, como consta en el acuse que obra glosado al duplicado del exhorto en comento; siendo esto la única diligencia encomendada por la autoridad exhortante.-----**

**En ese sentido, y al no haber sido facultada esta autoridad para acordar la petición de la mencionada, es claro que la misma deberá hacerla valer ante la autoridad judicial que conoce del asunto, por ser la facultada para ello. [sic]...."-----**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La información que requiere la solicitante **claudia sosa**, corresponde por su naturaleza a un asunto de carácter civil y se encuentra protegido tanto por la norma procesal inherente a esa materia como por la legislación de Transparencia. En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, que a la letra dice: **"...solo podrá iniciar un proceso o un procedimiento judicial o intervenir en el quien tenga interés jurídico en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y**






**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**

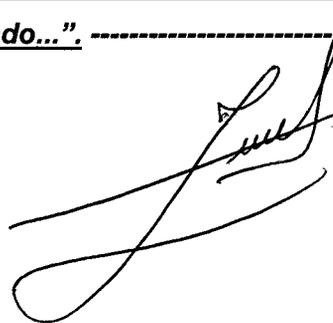


quien tenga el interés contrario...”, claudia sosa no acredita ser parte del citado proceso por no encontrarse inmersa en él, sino a decir por el texto de su consulta, desea tener conocimiento del proceso jurisdiccional citado; sin embargo ello no basta para que tal acceso le sea concedido.-----

SEGUNDO.- Sirve de apoyo para lo anterior, lo dispuesto en el artículo 69 del citado Código el cual transcribo para mayor claridad: “...Tendrán carácter de partes en un proceso quienes ejercen en nombre propio o en cuyo nombre se ejerce una acción y aquel frente a quien es deducida. Tendrán ese carácter, igualmente, las personas a las que se les reconozca el carácter de terceristas, en los supuestos previstos en este Código y quienes tengan algún interés legítimo...”. Luego entonces, al no actuar la solicitante de la información en representación legal de alguna de las partes y carecer además de interés jurídico que sustente su petición, no es posible para esta Unidad atender la petición y proporcionar la información, en virtud de no encontrarme legitimada para otorgarla a quien no acredita el legítimo derecho de poder acceder a la misma.-----

TERCERO.- Considerando que es obligación de esta Unidad atender el derecho fundamental de toda persona a tener acceso a la información, así como proteger aquella que se encuentra en poder de la institución a la que representa de posibles intromisiones que pudieran vulnerar el Derecho a la Intimidad y a la Privacidad de quienes son parte en procesos jurisdiccionales relacionados con la actividad institucional, **resulta necesario negar la información a la solicitante por encontrarse protegida esta información por la legislación civil relativa y aplicable.**-----

CUARTO.- Que conforme a lo que dispone el artículo Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su párrafo dice y cito: “...La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún sujeto obligado...”.-----




**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



Esta unidad de transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por la **claudia sosa**, en virtud de que no acredita ser la titular de la información relacionada en el expediente procesal que señala y en tal sentido corresponde negar la información.-----

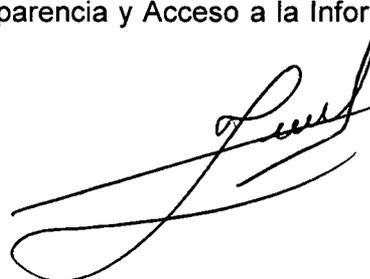
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/105/2011**, presentada por **claudia sosa** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante la autoridad competente y legalmente facultada para opinar y conocer de asuntos relacionados con la materia civil familiar, **NO ES PROCEDENTE** proporcionar la información requerida por la solicitante; en virtud de que al hacerlo se estaría violando el derecho constitucional a la privacidad y a la intimidad de las personas inmersas en la causa procesal enunciada en la solicitud, en virtud de tratarse de Datos Personales y en tal sentido esta Unidad actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 3ro., 2do. Párrafo, 5º fracciones I, IV y XI; 6 fracción VI, 36 fracción I, 38, 47, 55 Y 56 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 18 y 19 del Reglamento de la misma ley y en concordancia con los artículos 69, 70, 72 y 205 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en vigor.-----

**SEGUNDO.-** Toda vez que la solicitante **claudia sosa**, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere




**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

**CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----**

**QUINTO:** Derivado de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre este Poder y el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tabasco (SUTAPJET), con fecha cuatro de octubre del año en curso, a través de la Circular Número/26/2011, se hizo del conocimiento público la suspensión de labores los días uno y dos de noviembre del presente año, de conformidad con los artículos 115 del Código de Procedimientos Civiles, 28 del Código de Procedimientos Penales se declaró que no corren los términos procesales en los días antes mencionados, para todos los trámites legales relacionados con las materias civil, penal, familiar y los tramites y procedimientos jurídico administrativos relacionados con el derecho de acceso a la información. Por lo que se considera que se emite el presente acuerdo en tiempo y forma.-----

**SEXTO:** Como resultado de la primera sesión extraordinaria conjunta del segundo período de labores de fecha siete de octubre del año en curso, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, acordaron en la Circular No. 28, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 párrafo III, 11, 12 y 47 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por acuerdo de los Cuerpos Colegiados se suspendieron las labores el día cuatro de noviembre del presente año. Por lo que, para efectos del cómputo de los plazos procesales se consideró como día inhábil y de conformidad con los artículos 115 del Código de Procedimientos Civiles, 28 del Código de Procedimientos Penales y disposiciones jurídico-administrativas relacionadas con el derecho de acceso a la información, no corrieron los términos procesales, lo cual se publicó en el Periódico Oficial del estado, en el boletín judicial, en uno de los diarios de mayor circulación y se insertó en el portal de Internet de esta Institución.-----

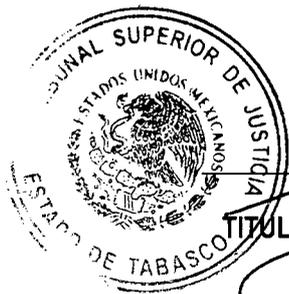


**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



NOTIFIQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



ATENTAMENTE

*[Handwritten Signature]*  
\_\_\_\_\_  
MAP. LILIAN BROWN HERRERA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Archivo.  
C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.



Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Tribunal Superior de Justicia  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información



OFICIO No. TSJ/OM/UT/332/11

Villahermosa, Tabasco, Octubre 19, de 2011.

LIC. MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ  
JUEZ TERCERO FAMILIAR DEL CENTRO  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
P R E S E N T E.



Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información recibida en esta Unidad, vía sistema Infomex Tabasco, y que ha quedado registrada bajo el folio No. PJ/UTAIP/105/2011 y que a la letra dice:

"...Solicito cuadernillo formado por exorto y expediente relativo al juicio de Diligencias de Jurisdicción voluntaria promovidas por mi persona(Claudia C. sosa Vázquez) en contra del sr José Alberto Zavala Moha, con el número 00016/2010 que se encuentra en el juzgado tercero familiar del primer distrito judicial del centro, TSJ del estado de Tabasco.

Carpeta o expediente 00016/2010 juzgado tercero familiar de centro,oficio boletinado el 5 de abril del 2011 y complemento de oficio boletinado el 1 junio de 2011. [sic]..."

Lo anterior, en virtud de que brinde su asesoría para determinar si es procedente darle respuesta a la citada solicitud conforme a la legislación. No omito manifestar que contamos con un periodo de 3 días hábiles para atenderla.

21/10/2011

Inocente Domian  
3ro Familiar

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
"Sufragio efectivo. No reelección"

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Dr. Rodolfo Campos Montejo.- Magistrado Presidente del TSJ.-Para su superior conocimiento.  
C.c.p. Archivo.

Dependencia: Juzgado Tercero Familiar.  
Asunto: Rinde informe.  
Oficio número: 6974.

Villahermosa, Tabasco, a 27 de octubre de 2011.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .



En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/332/11, recibido el diecinueve de los corrientes, me permito rendir la información solicitada en los siguientes términos:

No ha lugar a conceder favorable la petición formulada por la ciudadana CLAUDIA C. SOSA VAZQUEZ, toda vez que el numeral 143 en su fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, establece que el juzgado exhortado deberá practicar las diligencias que expresamente le hayan sido encomendadas; y en el caso el juez exhortante solicitó la colaboración de esta judicatura para que se girara oficio a la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta Ciudad, el cual fue entregado con fecha ocho de marzo de la presente anualidad, como consta en el acuse que obra glosado al duplicado del exhorto en comento; siendo esto la única diligencia encomendada por la autoridad exhortante.

En ese sentido, y al no haber sido facultada esta autoridad para acordar la petición de la mencionada, es claro que la misma deberá hacerla valer ante la autoridad judicial que conoce del asunto, por ser la facultada para ello.

ATENTAMENTE

LA JUEZA TERCERO DE LO FAMILIAR Y MIEMBRO DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

LIC. MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ.





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
 RODOLFO CAMPOS MONTEJO



Lunes 14 de Noviembre de 2011

Inicio

- Seguimiento
  - Nueva Solicitud
  - Solicitudes en proceso
- Reportes y Estadísticas
  - Público
  - Dependencias
  - Hts
  - Reporte Recurso de Revisión
- Cerrar sesión

PROCESOS DE SOLICITUDES

- Paso 1. Buscar mis solicitudes
- Paso 2. Resultados de la búsqueda
- Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendio
<u>Sujeto Obligado determina tipo de cuestión</u>	15/10/2011 03:48:59 p.m.	10/11/2011 02:37:04 p.m.	En Proceso	claudia soca	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Determina tipo de respuesta</u>	10/11/2011 02:37:04 p.m.	10/11/2011 02:38:39 p.m.	En Proceso	claudia soca	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Respuesta negativa por ser reservada o confidencial</u>	10/11/2011 02:38:39 p.m.	10/11/2011 02:40:40 p.m.	En proceso con respuesta	claudia soca	RODOLFO CAMPOS MONTEJO

